

**Acceso extraordinario al título de Especialista en
Medicina de Urgencias y Emergencias.**

Contenido

Procedimiento	2
Descripción	2
Requisitos	2
Acceso	4
Vías de acceso	4
1. Acceso directo al título de Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias. Apartado 1.a)	4
2. Acceso superación de una prueba práctica	4
2.1 Acreditación de las personas que acrediten el ejercicio profesional según el apartado 1.b)	5
2.2 Acreditación de las personas que acrediten el ejercicio profesional según el apartado 1.c)	5
2.3 Características	
Solicitudes y plazo de presentación.....	6
Normativa	7
PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS CONFORME A LO RECOGIDO EN EL APARTADO 1.a y 1.b DE LA DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA DEL REAL DECRETO 610/2024.....	7
ACCIONES A REALIZAR EN CASO DE QUE EL/LA PROFESIONAL SANITARIO/A NO CONSTE REGISTADO/A EN EL REGISTRO ESTATAL DE PROFESIONALES SANITARIOS (REPS).....	9
ANEXO I	11
ANEXO II.....	12
ANEXO III.....	14
ANEXO IV.....	15

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA VAZQUEZ CRUZ	FECHA	10/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMRNDTKHHZAH8QHTBRKVTDVE9K	PÁGINA	1/16	



Procedimiento

El 3 de julio pasado se publicó en el BOE el Real Decreto (RD) 610/2024 de 2 de julio por el que se establece el título de Médica/o Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias y se actualizan diversos aspectos en la formación del título de Médica/o Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria. En este RD, la disposición transitoria primera establece los modos de acceso extraordinario a este título. Por un lado, de forma directa, cumpliendo los requisitos indicados y por otro lado tras la superación de una prueba práctica.

El procedimiento parte del solicitante (el/la profesional) al Ministerio, que es quien valora el cumplimiento de requisitos con la documentación que aporte a su solicitud y emitirá el título, en su caso.

Para el cumplimiento de los requisitos se precisa el certificado, que da el modelo en el RD 610/2024 de 2 de julio, por el que se establece el título de Médica/o Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias y se actualizan diversos aspectos en la formación del título de Médica/o Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria. ANEXO I y ANEXO II.

Certificado de la Consejería/Departamento de Sanidad o de la Dirección del Instituto de Gestión Sanitaria de la Acreditación del Ejercicio Profesional para el acceso extraordinario al título de especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias.

Descripción

Mediante este procedimiento los especialistas que han trabajado en el ámbito de las urgencias que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la disposición transitoria primera del RD 610/2024, **pueden solicitar a la Dirección General de Personal del SAS, el certificado** necesario para solicitar a la Dirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad el acceso extraordinario al título de Médica/o Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias.

Requisitos

Conforme a la Disposición transitoria primera del RD 610/2024 de 2 de julio, por el que se establece el título de médica/o Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias y se actualizan diversos aspectos en la formación del título de Médica/o Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, se fijan los siguientes:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA VAZQUEZ CRUZ	FECHA	10/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMRNDTKHHZAH8QHTBRKVTDVE9K	PÁGINA	2/16	



1.a) Podrán acceder al título de Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias por la vía extraordinaria las personas con título de Médica/o Especialista en Ciencias de la Salud y las personas habilitadas para el ejercicio de la Medicina General o de Familia, según lo establecido en el Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, registradas en el Registro Estatal de Profesionales Sanitarios (REPS), que acrediten un ejercicio profesional en un centro sanitario C.1.1, público o privado, con autorización sanitaria de unidad asistencial U.68, así como en un centro sanitario C.2.5.7 con autorización de unidad asistencial U.100, según el Registro General de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios (REGCESS) y se encuentren en una de las siguientes situaciones:

1. **Acceso directo:** las personas que acrediten una prestación de servicios durante, al menos, cuatro años dentro de los siete inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de este real decreto. Dicho ejercicio profesional se corresponderá, como mínimo, con la jornada ordinaria del personal estatutario del servicio público de salud que emite la certificación. Si la actividad profesional se realiza a tiempo parcial, deberá acreditarse una prestación de servicios equivalente a la anteriormente indicada, dentro de los diez años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de este real decreto.
2. **Acceso tras superación de una prueba práctica** para las personas especialistas que acrediten un ejercicio profesional entre dos y cuatro años, en los cuatro años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de este real decreto. Dicho ejercicio profesional se corresponderá, como mínimo, con la jornada ordinaria del personal estatutario del servicio de salud que realiza la certificación. Si la actividad profesional se realiza a tiempo parcial, deberá acreditarse una prestación de servicios equivalente a la anteriormente indicada, dentro de los diez años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de este real decreto. Asimismo, podrán acceder a la prueba práctica, las personas especialistas que hayan finalizado su formación en los tres años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de este real decreto y acrediten un ejercicio profesional a tiempo completo, o su equivalente si la jornada es a tiempo parcial, como mínimo, del cincuenta por ciento del tiempo transcurrido desde la obtención de dicho título de especialista a la entrada en vigor de esta norma
3. **Acceso tras superación de una prueba práctica para los futuros especialistas:** las personas que a la entrada en vigor de este real decreto estén realizando una formación médica especializada y aquellas personas que inicien dicha formación tras la entrada en vigor de este real decreto y la finalicen antes de que concluya la primera promoción de especialistas en Medicina de Urgencias y Emergencias deberán acreditar un ejercicio profesional a tiempo completo de, al menos, el cincuenta por ciento del tiempo transcurrido desde la obtención del título de especialista correspondiente, o un ejercicio equivalente si la jornada es a tiempo parcial. Dicho ejercicio profesional se corresponderá, como mínimo, con la jornada ordinaria del personal estatutario del servicio de salud que realiza la certificación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA VAZQUEZ CRUZ	FECHA	10/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMRNDTKHHZAH8QHTBRKVTDVE9K	PÁGINA	3/16	



Acceso

1. Acceso directo al título de Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias

Definido en el apartado 1 de la Disposición transitoria primera, para las personas con título de Médica/o Especialista en Ciencias de la Salud y las personas habilitadas para el ejercicio de la Medicina General o de Familia, según lo establecido en el Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, registradas en el Registro Estatal de Profesionales Sanitarios (REPS) que acrediten un ejercicio profesional en un centro sanitario C.1.1, público o privado, con autorización sanitaria de unidad asistencial U.68, así como en un centro sanitario C.2.5.7 con autorización de unidad asistencial U.100, según el Registro General de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios (REGCESS).

Acreditación de las personas que acrediten el ejercicio profesional según el apartado 1.a)

Las personas que acrediten una prestación de servicios durante, al menos, cuatro años dentro de los siete inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de este real decreto. Dicho ejercicio profesional se corresponderá, como mínimo, con la jornada ordinaria del personal estatutario del servicio público de salud que emite la certificación. Si la actividad profesional se realiza a tiempo parcial, deberá acreditarse una prestación de servicios equivalente a la anteriormente indicada, dentro de los diez años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de este real decreto.

¿Quién certifica esta prestación de servicios? El interesado debe solicitar a la Dirección Gerencia del Centro donde ha prestado/está prestando sus servicios una propuesta destinada a que la Autoridad Sanitaria, en este caso la Dirección General de Personal del SAS, pueda certificar los servicios prestados.

Una vez obtenida la propuesta de la Gerencia, y enviada a la autoridad sanitaria, y una vez que ésta certifique los servicios prestados, estos documentos, se remitirán vía correo electrónico a el/la profesional que lo ha solicitado.

2. Acceso mediante la superación de una prueba práctica.

Definido en el apartado 1 de la Disposición transitoria primera, para las personas con título de Médica/o Especialista en Ciencias de la Salud y las personas habilitadas para el ejercicio de la Medicina General o de Familia, según lo establecido en el Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, registradas en el Registro Estatal de Profesionales Sanitarios (REPS) que acrediten un ejercicio profesional en un centro sanitario C.1.1, público o privado, con autorización sanitaria de unidad asistencial U.68, así como en un centro sanitario C.2.5.7 con autorización de unidad asistencial U.100, según el Registro General de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios (REGCESS).

Acreditación

Se prevén dos posibilidades para el acceso tras la superación de una prueba práctica para las personas con título de especialistas

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA VAZQUEZ CRUZ	FECHA	10/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMRNDTKHHZAH8QHTBRKVTDVE9K	PÁGINA	4/16	



a) **Acreditación de las personas que acrediten el ejercicio profesional según el apartado 1.b)**

Acceso tras superación de una prueba práctica para las personas especialistas que acrediten un ejercicio profesional entre dos y cuatro años, en los cuatro años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de este real decreto. Dicho ejercicio profesional se corresponderá, como mínimo, con la jornada ordinaria del personal estatutario del servicio de salud que realiza la certificación. Si la actividad profesional se realiza a tiempo parcial, deberá acreditarse una prestación de servicios equivalente a la anteriormente indicada, dentro de los diez años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de este real decreto. Asimismo, podrán acceder a la prueba práctica, las personas especialistas que hayan finalizado su formación en los tres años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de este real decreto y acrediten un ejercicio profesional a tiempo completo, o su equivalente si la jornada es a tiempo parcial, como mínimo, del cincuenta por ciento del tiempo transcurrido desde la obtención de dicho título de especialista a la entrada en vigor de esta norma.

b) **Acreditación de las personas que acrediten el ejercicio profesional según el apartado 1.c)**

Acceso tras superación de una prueba práctica para los futuros especialistas: las personas que a la entrada en vigor de este real decreto estén realizando una formación médica especializada y aquellas personas que inicien dicha formación tras la entrada en vigor de este real decreto y la finalicen antes de que concluya la primera promoción de especialistas en Medicina de Urgencias y Emergencias deberán acreditar un ejercicio profesional a tiempo completo de, al menos, el cincuenta por ciento del tiempo transcurrido desde la obtención del título de especialista correspondiente, o un ejercicio equivalente si la jornada es a tiempo parcial. Dicho ejercicio profesional se corresponderá, como mínimo, con la jornada ordinaria del personal estatutario del servicio de salud que realiza la certificación.

Características

1. Las pruebas prácticas tendrán la finalidad de comprobar que los aspirantes han adquirido las competencias necesarias para el ejercicio de la especialidad. Consistirán en el análisis de tres casos clínicos relacionados con el perfil profesional de Medicina de Urgencias y Emergencias, utilizando como referencia el programa formativo oficial.
2. La convocatoria de las pruebas, se publicará en la página Web del Ministerio de Sanidad mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Ordenación Profesional, que determinará el formato, criterios de evaluación y demás aspectos relativos a la organización de la prueba con la finalidad de garantizar su objetividad y transparencia.

La prueba prevista en el apartado 1.b), de la citada Disposición transitoria primera, se convocará en el plazo de seis meses desde la publicación del programa formativo oficial

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA VAZQUEZ CRUZ	FECHA	10/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmMRNDTKHHZAH8QHTBRKVTDVE9K	PÁGINA	5/16





de la especialidad de Medicina de Urgencias y Emergencias y la prueba prevista en el apartado 1.c) en los nueve meses siguientes a la finalización de la formación especializada de la primera promoción de especialistas en Medicina de Urgencias y Emergencias.

3. La composición del tribunal se determinará en la convocatoria de las pruebas. Estará compuesto por seis personas, entre ellas tres en representación de la Comisión Nacional de la Especialidad.

SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

En la Sede electrónica del Ministerio de Sanidad se habilitará un procedimiento administrativo para la presentación de la solicitud, a la que se ha de incorporar la certificación del ejercicio profesional previsto en este procedimiento. Se realizará una única solicitud por aspirante, documentada según lo previsto en los apartados siguientes, y se dirigirá a la Dirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad. La presentación de las solicitudes de las personas que acrediten el ejercicio profesional según los apartados 1.a) y 1.b) se realizará de forma escalonada, según el mes de nacimiento de las personas solicitantes, sin tener en cuenta el año. Cada grupo dispondrá de un plazo de quince días naturales para la presentación de su solicitud, conforme al siguiente cronograma:

Personas solicitantes agrupadas por su mes de nacimiento	Fecha inicio presentación solicitudes (días naturales)	Fecha fin presentación solicitudes (días naturales)
Grupo 1. Enero.	Fecha publicación BOE + 3 meses.	Fecha inicio + 15 días.
Grupo 2. Febrero.	Fecha publicación BOE + 3 meses y 15 días.	Fecha inicio + 15 días.
Grupo 3. Marzo.	Fecha publicación BOE + 4 meses.	Fecha inicio + 15 días.
Grupo 4. Abril.	Fecha publicación BOE + 4 meses y 15 días.	Fecha inicio + 15 días.
Grupo 5. Mayo.	Fecha publicación BOE + 5 meses.	Fecha inicio + 15 días.
Grupo 6. Junio.	Fecha publicación BOE + 5 meses y 15 días.	Fecha inicio + 15 días.
Grupo 7. Julio.	Fecha publicación BOE + 6 meses.	Fecha inicio + 15 días.
Grupo 8. Agosto.	Fecha publicación BOE + 6 meses y 15 días.	Fecha inicio + 15 días.
Grupo 9. Septiembre.	Fecha publicación BOE + 7 meses.	Fecha inicio + 15 días.
Grupo 10. Octubre.	Fecha publicación BOE + 7 meses y 15 días.	Fecha inicio + 15 días.
Grupo 11. Noviembre.	Fecha publicación BOE + 8 meses.	Fecha inicio + 15 días naturales.
Grupo 12. Diciembre.	Fecha publicación BOE + 8 meses y 15 días.	Fecha inicio + 15 días.

Para las personas especialistas en formación que se encuentren en la situación 1.c) el plazo de presentación de solicitudes se iniciará el primer día del mes siguiente al de la finalización de la primera promoción de especialistas en Medicina de Urgencias y Emergencias y tendrá una duración de quince días naturales.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA VAZQUEZ CRUZ	FECHA	10/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMRNDTKHHZAH8QHTBRKVTDVE9K	PÁGINA	6/16	



NORMATIVA

Real Decreto 610/2024, de 2 de julio, por el que se establece el título de Médica/o Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias y se actualizan diversos aspectos en la formación del título de Médica/o Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.

Administración electrónica. El procedimiento regulado en la disposición transitoria se llevará a cabo obligatoriamente por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal fin, los interesados presentarán su solicitud y el certificado acreditativo en la Sede electrónica del Ministerio de Sanidad, para lo cual se requerirá certificado electrónico válido.

PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS CONFORME A LO RECOGIDO EN EL APARTADO 1.a y 1.b DE LA DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA DEL REAL DECRETO 610/2024.

La persona interesada, que cumpla los requisitos, es la responsable de iniciar el procedimiento. Los pasos que el/la profesional debe dar son para los casos previsto en el apartado **1a. Acceso directo al título de Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias y 1b. Acceso mediante la superación de una prueba práctica.**

Para el apartado 1.a las personas con título de especialista que acrediten una prestación de servicios durante, al menos, cuatro años dentro de los siete inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de este real decreto. Dicho ejercicio profesional se corresponderá, como mínimo, con la jornada ordinaria del personal estatutario del servicio público de salud que emite la certificación. Si la actividad profesional se realiza a tiempo parcial, deberá acreditarse una prestación de servicios equivalente a la anteriormente indicada, dentro de los diez años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de este real decreto. La acreditación prevista se produce ante la Dirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad, mediante el certificado por esta Dirección General de Personal conforme al siguiente procedimiento.

Para el apartado 1.b para las personas con título de especialistas que acrediten un ejercicio profesional entre dos y cuatro años, en los cuatro años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de este real decreto. Dicho ejercicio profesional se corresponderá, como mínimo, con la jornada ordinaria del personal estatutario del servicio de salud que realiza la certificación. Si la actividad profesional se realiza a tiempo parcial, deberá acreditarse una prestación de servicios equivalente a la anteriormente indicada, dentro de los diez años inmediatamente

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA VAZQUEZ CRUZ	FECHA	10/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMRNDTKHHZAH8QHTBRKVTDVE9K	PÁGINA	7/16	



anteriores a la entrada en vigor de este real decreto. Asimismo, podrán acceder a la prueba práctica, las personas especialistas que hayan finalizado su formación en los tres años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de este real decreto y acrediten un ejercicio profesional a tiempo completo, o su equivalente si la jornada es a tiempo parcial, como mínimo, del cincuenta por ciento del tiempo transcurrido desde la obtención de dicho título de especialista a la entrada en vigor de esta norma.

Igualmente la disposición Transitoria primera, relativa al acceso con carácter extraordinario al título de medicina de urgencias y emergencias, prevé en primer lugar como condición necesaria que el profesional conste registrado en el Registro Estatal de Profesionales Sanitarios (REPS), por lo que en la persona interesada deberá verificar este extremo en el enlace

<https://www.sanidad.gob.es/areas/profesionesSanitarias/registroEstatal/home.htm>

En caso de profesionales que no estén Registrados y proceda la emisión del certificado se gestionará desde la Dirección General de Personal la correspondiente inscripción, tras la solicitud de la persona interesada, como se indica en los párrafos siguientes.

PROCEDIMIENTO

1. El profesional que estando en posesión de los requisitos para la emisión del certificado previsto en el apartado 1.a) y 1 b) de la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 610/2024, deberá conforme al modelo previsto en el ANEXO III de esta Instrucción, solicitar ante la Dirección Gerencia del Centro o Unidad de Atención al Profesional, en la que actualmente esté prestando sus servicios, la emisión de certificado previsto en el Anexo del Real Decreto 610/2024, para su propuesta y elevación a la Dirección General de Personal, quién será competente para su emisión.

Esta presentación de solicitudes de las personas que acrediten el ejercicio profesional según los apartados 1.a) y 1.b) de la disposición transitoria primera del Real Decreto 610/2024, de 2 de julio, se realizará de forma escalonada, según el mes de nacimiento de las personas solicitantes, sin tener en cuenta el año. Cada grupo dispondrá de un plazo de quince días naturales para la presentación de su solicitud, conforme al siguiente cronograma:

Personas solicitantes agrupadas por su mes de nacimiento	Fecha inicio presentación solicitudes en los centros	Fecha fin presentación solicitudes en los centros (días naturales)
Grupo 1. Enero y Febrero	2 de septiembre de 2024.	Fecha inicio + 15 días.
Grupo 2. Marzo y Abril	1 de octubre de 2024.	Fecha inicio +15 días.
Grupo 3. Mayo y Junio	4 de noviembre de 2024.	Fecha inicio + 15 días.
Grupo 4. Julio y Agosto.	2 de diciembre de 2024.	Fecha inicio + 15 días.
Grupo 5. Septiembre y Octubre.	2 de enero de 2025.	Fecha inicio + 15 días.
Grupo 6. Noviembre y Diciembre.	3 de febrero de 2025.	Fecha inicio + 15 días.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA VAZQUEZ CRUZ	FECHA	10/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMRNDTKHHZAH8QHTBRKVTDVE9K	PÁGINA	8/16	



2. Por parte de los equipos destinado a este Acto Administrativo, se procederá a cumplimentar el Anexo, teniendo en su poder la propuesta de la Dirección de la UGC/ Jefatura de Servicio, Dirección Gerencia del CES 061 o Responsable de la Unidad a la que pertenece el/la profesional.

Es importante que se compruebe los campos de tiempo, así como los datos del solicitante, en el que deben constar inexcusablemente sus datos de afiliación, así como el Centro de Trabajo, teléfono móvil **y dirección de correo electrónico**.

En caso de que la documentación presentada no se corresponda con la requerida en el citado RD, se le devolverá a la persona interesada indicándole la causa con el correspondiente recibí, que se custodiara en el expediente de la persona interesada del centro que está tramitando el mismo.

3. Se enviará el Anexo, una vez firmado por el Director Gerente del Centro mediante PORTAFIRM@, junto con éste en formato editable y solicitud del interesado, a la Dirección General de Personal, mediante el siguiente correo electrónico

Subdirección de Personal de SSCC:

subdirecciondepersonal.sc.sspa@juntadeandalucia.es

4. Desde esta Dirección General, se enviará la documentación al Servicio de Apoyo a la Gestión de Profesionales para la comprobación de los extremos propuestos y tramitación del certificado a emitir por la Dirección General de Personal, y, una vez firmado, se enviará por correo electrónico al solicitante.

Desde esta la unidad encargado de este procedimiento en los SSCC se comunicara igualmente al centro, en la misma dirección que ha remitido la documentación, las actuaciones realizadas y el resultado de las mismas, para la comunicación a la persona interesada, en su caso.

Será éste el/la persona interesada la que suba toda la documentación solicitada a la plataforma habilitada al efecto, en el plazo establecido para ello.

ACCIONES A REALIZAR EN CASO DE QUE EL/LA PROFESIONAL SANITARIO/A NO CONSTE REGISTRADO/A EN EL REGISTRO ESTATAL DE PROFESIONALES SANITARIOS (REPS).

La persona interesada, que cumpla los requisitos, y no conste registrado en el Registro Estatal de Profesionales Sanitarios (REPS), debe de comunicarlo en el centro donde está realizando el procedimiento de solicitud de la documentación a presentar, de acuerdo a lo establecido en el RD 610/2024. Debe comunicar a la Unidad de Atención al Profesional (UAP), del centro donde tiene la vinculación activa, esta situación y presentar copia de los títulos de especialista de acuerdo al listado anexo I del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero) o habilitación para el ejercicio de la Medicina General en España, así como título que le dio acceso a la especialidad,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA VAZQUEZ CRUZ	FECHA	10/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMRNDTKHHZAH8QHTBRKVTDVE9K	PÁGINA	9/16	



en su caso. La unidad que reciba la solicitud realizará registro de la misma y devolverá una copia sellada y registrada de la solicitud presentada.

Desde la dirección del centro, por parte del Equipo destinado a este Acto Administrativo, se procederá a remitir por correo electrónico, a la dirección que se indica a continuación, la solicitud de la persona interesada así como las titulaciones que dan acceso a este procedimiento, una vez revisadas y verificada su adecuación al mismo y registradas en la aplicación GERHONTE por parte de ese centro. En caso de que la documentación presentada no se corresponda con la requerida en el citado RD, se le devolverá mediante una notificación a la persona interesada indicándole la causa por la que no se procede a su tramitación y se recogerá el correspondiente recibí, que se custodiara en el expediente de la persona interesada en el centro que está tramitando el mismo.

Subdirección de Personal de SSCC: subdirecciondepersonal.sc.sspa@juntadeandalucia.es

Se indicará en el ASUNTO: REGISTRO REPS PARA RD610/2024

Desde esa Unidad encargado de este procedimiento en los SSCC se comunicara al centro, en la misma dirección que ha remitido la documentación, las actuaciones realizadas y el resultado de las mismas, para la comunicación a la persona interesada.

EL DIRECTOR DE PERSONAL

P. S. LA DIRECCION GENERAL DE HUMANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN Y CUIDADOS

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA VAZQUEZ CRUZ	FECHA	10/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMRNDTKHHZAH8QHTBRKVTDVE9K	PÁGINA	10/16	



ANEXO I

Modelo de certificado de la Consejería/Departamento de Sanidad o de la Dirección del Instituto de Gestión Sanitaria de la Acreditación del Ejercicio Profesional para el acceso extraordinario al título de especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias

A petición de doña/don y previa propuesta de la Dirección/Gerencia del centro sanitario C.1.1 con autorización de unidad asistencial U.68 con Código Nacional Normalizado (CCN) o del centro sanitario C.2.5.7 con autorización de unidad asistencial U.100 con Código Nacional Normalizado (CCN) (fecha inicio autorización/fecha fin autorización).

CERTIFICA

Doña/don, con título de especialista en (listado anexo I del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero) o habilitación para el ejercicio de la Medicina General en España desde, ha ejercido en la unidad asistencial del centro anteriormente indicado desde (fecha inicio/fecha fin), con una dedicación horaria de (horas/semana) realizando las actividades de atención inmediata del paciente enfermo o lesionado de cualquier edad, mediante su diagnóstico diferencial e inicio o planificación del tratamiento, antes de su transferencia a otras personas especialistas.

Y para que así conste y a efectos de participación en el procedimiento de acceso extraordinario al título de Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias previsto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 610/2024, de 2 de julio, por el que se establece el título de Médica/o Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias y se actualizan diversos aspectos en la formación del título de Médica/o Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, se expide la presente certificación.

A la fecha de la firma electrónica.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA VAZQUEZ CRUZ	FECHA	10/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMRNDTKHHZAH8QHTBRKVTDVE9K	PÁGINA	11/16	

ANEXO II

PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN/GERENCIA DEL CENTRO SANITARIO _____ ,
A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD EN VIRTUD DEL REAL
DECRETO 610/2024 DE 2 DE JULIO POR EL QUE SE ESTABLECE EL TÍTULO DE MÉDICA/O
ESPECIALISTA EN MEDICINA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS Y SE ACTUALIZAN DIVERSOS
ASPECTOS EN LA FORMACIÓN DEL TÍTULO DE MÉDICA/O ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR Y
COMUNITARIA

Dña./D. NOMBRE Y APELLIDOS, EN CALIDAD DE DIRECTOR GERENTE DEL CENTRO SANITARIO

Unidad Asistencial U.68/U.100 del Centro Sanitario C.1.1./C.2.5.7 identificada con el código
Nacional Normalizado (CNN)* _____ autorizada con fecha de inicio _____ fecha fin (en su
caso).

CERTIFICA:

A petición de _____, con DNI:
_____, con teléfono _____ y correo
electrónico _____, a efectos de
notificación y previa propuesta de la Dirección de la Unidad Asistencial UGC/ Jefatura de
Servicio/Responsable de la Unidad _____

QUE:

Dña./D. _____ Médico de
Familia/Facultativo Especialista de Área, con título de especialista en _____
(listado anexo III) o habilitación para el ejercicio de la Medicina General en España desde
_____, que consta registrado en el Registro Estatal de Profesionales Sanitarios
(REPS), ha ejercido en la unidad asistencial del centro anteriormente indicado desde (fecha
inicio/fecha fin), con una dedicación horaria de (horas/semana) realizando las actividades de
atención inmediata del paciente enfermo o lesionado de cualquier edad, mediante su diagnóstico
diferencial e inicio o planificación del tratamiento, antes de su transferencia a otras personas
especialistas entre:

Fecha Inicio: _____

Fecha fin: _____

Total meses: _____

En la Unidad de _____

Con una dedicación de _____ horas

Jornada: _____ (Completa/Parcial –indicar por ciento)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA VAZQUEZ CRUZ	FECHA	10/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMRNDTKHHZAH8QHTBRKVTDVE9K	PÁGINA	12/16	

Y para que conste, a efectos de petición en el Procedimiento de Acceso extraordinario al título de especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias previsto en el apartado 1.a de la Disposición Adicional del Real Decreto 610/2024 de 2 de julio, por el que se establece el título de médica/o especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias y se actualizan diversos aspectos en la formación del título de Médica/o Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.

En _____ a ____ de _____ de 2024

FDO.: EL DIRECTOR GERENTE

(Firma digital)

* CNN: Link: <https://regcess.msrebs.es/regcessWeb/inicioBuscarCentrosAction.do>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA VAZQUEZ CRUZ	FECHA	10/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMRNDTKHHZAH8QHTBRKVTDVE9K	PÁGINA	13/16	

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD DEL INTERESADO

FORMULARIO DE SOLICITUD PARA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE LA ACREDITACIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL EN LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL ACCESO EXTRAORDINARIO AL TÍTULO DE ESPECIALISTA EN MEDICINA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS (RD 610/2024, de 2 de julio, BOE núm. 160 de 3 de julio de 2024).

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES

Doña/Don, con título de especialista en (listado anexo I del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero) o habilitación para el ejercicio de la Medicina General en España desde, Documento de Identidad, Teléfono fijo: Teléfono móvil:

Calle/Plaza..... Nº..... Bloque Esc.....
Piso..... Puerta..... Código Postal: Localidad: Municipio:
Provincia:

Mes de nacimiento: _____

Dirección a efectos de notificación:

Correo electrónico:

Solicita Documento de Propuesta de la Dirección/Gerencia/Representación legal de haber ejercido en un centro sanitario C.1.1 con autorización de unidad asistencial U.68 o centro sanitario C.2.5.7 con autorización de unidad asistencial U.100 realizando las actividades de atención inmediata del paciente enfermo o lesionado de cualquier edad, mediante su diagnóstico diferencial e inicio o planificación del tratamiento, antes de su transferencia a otras personas especialistas, con indicación de la fecha inicio y fecha de fin de vigencia de la correspondiente autorización, de la fecha de inicio y de finalización de los servicios prestados y de la dedicación horaria, expresada en horas a la semana.

A los efectos de solicitar la emisión del certificado previsto, para el acceso extraordinario al título de Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias, en la disposición transitoria primera, apartado 5.c), del Real Decreto 610/2024, de 2 de julio, por el que se establece el título de Médica/o Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias y se actualizan diversos aspectos en la formación del título de Médica/o Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.

En la fecha..... Fdo:

A la atención de la Dirección Gerencia del Centro sanitario

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA VAZQUEZ CRUZ	FECHA	10/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMRNDTKHHZAH8QHTBRKVTDVE9K	PÁGINA	14/16	

ANEXO IV

APARTADO 1 DEL ANEXO I DEL REAL DECRETO 183/2008, DE 8 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DETERMINAN Y CLASIFICAN LAS ESPECIALIDADES EN CIENCIAS DE LA SALUD Y SE DESARROLLAN DETERMINADOS ASPECTOS DEL SISTEMA DE FORMACIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA

Relación de especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia

1. Especialidades médicas para cuyo acceso se exige estar en posesión de un título universitario oficial que habilite para el ejercicio en España de la profesión de médico:

- Alergología.
- Anatomía Patológica.
- Anestesiología y Reanimación.
- Angiología y Cirugía Vascolar.
- Aparato Digestivo.
- Cardiología.
- Cirugía Cardiovascular.
- Cirugía General y del Aparato Digestivo.
- Cirugía Oral y Maxilofacial.
- Cirugía Ortopédica y Traumatología.
- Cirugía Pediátrica.
- Cirugía Plástica, Estética y Reparadora.
- Cirugía Torácica.
- Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología.
- Endocrinología y Nutrición.
- Farmacología Clínica.
- Geriátría.
- Hematología y Hemoterapia.
- Medicina del Trabajo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA VAZQUEZ CRUZ	FECHA	10/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMRNDTKHHZAH8QHTBRKVTDVE9K	PÁGINA	15/16	



- Medicina Familiar y Comunitaria.
- Medicina Física y Rehabilitación.
- Medicina Intensiva.
- Medicina Interna.
- Medicina Legal y Forense.
- Medicina Nuclear.
- Medicina Preventiva y Salud Pública.
- Medicina de Urgencias y Emergencias.
- Nefrología.
- Neumología.
- Neurocirugía.
- Neurofisiología Clínica.
- Neurología.
- Obstetricia y Ginecología.
- Oftalmología.
- Oncología Médica.
- Oncología Radioterápica.
- Otorrinolaringología.
- Pediatría y sus Áreas Específicas.
- Psiquiatría.
- Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia.
- Radiodiagnóstico.
- Reumatología.
- Urología.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA VAZQUEZ CRUZ	FECHA	10/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMRNDTKHHZAH8QHTBRKVTDVE9K	PÁGINA	16/16	